
DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MEDICA No. 08001-31-53-016-2016-00798-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Jueza, del proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MEDICA, recibido por reparto de la Oficina Judicial, teniendo en cuenta que en el presente proceso no ha sido posible resolver la primera instancia dentro de los términos establecidos en nuestro estatuto procesal.- Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 08 de mayo de 2023.

SILVANA TÁMARA CABEZA
La Secretaria.

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ocho (08) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2.023).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, al revisar el presente proceso observa que los términos para resolver se encuentran por vencerse, por lo que se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (6) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 y demás concordantes del Código del Proceso.

En consecuencia, la JUEZA DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Prorrógese la competencia de este Despacho para proferir decisión que corresponda dentro del proceso de la referencia.-

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por expresa disposición legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 39 No. 43- 123 Edif. Las Flores Piso 12 Penthouse 3 Oficina 3-B.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MEDICA No. 08001-31-53-016-2016-00798-00